

**ANEP  
MODELO DE PLIEGO PARTICULAR PARA LA CONTRATACION  
DE SERVICIOS**

**INDICE TEMATICO**

PARTE I

- Art. 1 Objeto** del llamado.
- Art. 2** Normas de Funcionamiento.
- Art. 3** Plazo de Contratación.
- Art. 4 Exención** de responsabilidad.
- Art. 5** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.
- Art. 6 Funciones**
- Art. 7 Oferta** y Cotización.

PARTE II

- Art. 8** Condiciones de los oferentes.
- Art. 10** De la Representación de la Empresa.
- Art. 11** Vista y Retiro de los recaudos.
- Art. 11** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas.
- Art. 12** De la Propuesta.
- Art. 13** Presentación de la Propuesta.
- Art. 14** Fórmula de presentación de las propuestas.
- Art. 15** Rechazo de las Propuestas.
- Art. 16** Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 17** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.
- Art. 18 Apertura**
- Art. 19** . Criterios para el análisis de las propuestas.

PARTE III

- Art. 20** Adjudicación.
- Art. 21** De las Notificaciones.
- Art. 22** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 23** Forma de pago.
- Art. 24** Cesiones de Contrato.
- Art. 25** Cesión de Créditos.
- Art. 26** Del incumplimiento.
- Art. 27** Sanciones por incumplimiento.
- Art. 28** Multas.
- Art. 29** Causales de Rescisión.
- Art. 30** Normativa Aplicable.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

**INCISO: Administración Nacional de Educación Pública  
Unidad Ejecutora: Consejo Directivo Central  
Licitación Abreviada N° 28/2019**

**Objeto: Contratación de servicios de hasta 3 Técnicos Electricistas  
Metropolitanos (Montevideo, Canelones y San José) para la Dirección  
Sectorial de Infraestructura**

**Apertura: Oficina Dirección Sectorial de Infraestructura, Bartolomé  
Mitre N° 1441 tercer piso**

**Día 01 de Octubre de 2019 Hora 15:00**

<b>PARTE I</b>
----------------

**Art.1 - OBJETO DEL LLAMADO**

1.1 Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de los servicios de hasta tres Técnicos Electricistas Metropolitanos (Area comprendida por Montevideo, Canelones y San José) para prestar funciones en la Dirección Sectorial de Infraestructura, con una carga horaria semanal de 32,5 horas. Las funciones comprenderán todas las acciones que correspondan al título técnico, a vía de ejemplo proyectar, ejecutar y/o supervisar obras, confeccionar informes, y toda otra acción inherente. La carga horaria del trabajo será de 32,5 horas semanales. La Dirección Sectorial dispondrá, de acuerdo a las necesidades del servicio, el cumplimiento de las funciones (a vía de ejemplo) tanto al servicio de una Comisión Descentralizada, como al servicio de alguna de las dependencias de la Dirección Sectorial, en alguna dependencia de la Administración, como asimismo encargarlo directa o individualmente de una obra o de una supervisión.

**Art. 2 - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**Del Servicio**

2.1 El cumplimiento del servicio será controlado por la Dirección Sectorial o quien ésta indique

**Del Personal**

2.2 La carga horaria efectiva del trabajo será establecida por el Organismo.

**Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN**

3.1 La vigencia del contrato que se celebre con cada técnico electricista, será a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta que la suma de las remuneraciones mensuales que devengue cada técnico ascienda a la suma de \$ 1.500.000 (Pesos Uruguayos un millón quinientos mil) IVA incluido, excepto comunicación en contrario por parte de ANEP, con un pre-aviso de 30 días mediante notificación escrita y 60 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 21 del presente Pliego. El incumplimiento del plazo de anticipación a la renuncia generará la aplicación al adjudicatario de una multa de 15 U.R.

3.2 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada del CODICEN, sin perjuicio de la no renovación al vencimiento, con el pre-aviso establecido ut-supra.

**Art. 4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **Art. 5 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

### **5.1 Comunicaciones.**

**5.1.1** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Sectorial de Infraestructura, (Bartolomé Mitre 1441 tercer piso) en el horario de 12 a 18 horas teléfono 29171517). Vía email a [unidaddeapoyoanep@gmail.com](mailto:unidaddeapoyoanep@gmail.com)

**5.1.2** Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

**5.1.3** Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

### **5.2 Aclaraciones, solicitudes y consultas. Prórrogas**

**5.2.1** Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán efectuar peticiones, aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta el día 18 de setiembre a la hora 17. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a pronunciarse, o proporcionar datos aclaratorios.

**5.2.2** Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito en Bartolomé Mitre 1441 tercer piso o vía email en el horario de 12 a 17 horas Vía email a [unidaddeapoyoanep@gmail.com](mailto:unidaddeapoyoanep@gmail.com)

**5.2.3** El día 24 de setiembre de 2019 a la hora 17 la Administración remitirá vía correo electrónico las respuestas .Sin perjuicio; será obligación de los oferentes presentarse en la Dirección Sectorial de Infraestructura a efectos de retirar las respuestas sobre las consultas realizadas por los oferentes; asimismo se subirán las respuestas en el llamado en la pagina de Compras Estatales.

**5.2.4** La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

**5.3 Plazos.** Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

## **Art. 6 - FUNCIONES**

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de este pliego a título enunciativo se describen las funciones a cumplir:

realizando las tareas de cálculo de potencia, corrección de reactiva, líneas, interruptores y su poder de corte, diferenciales y su sensibilidad de disparo, guarda motores, planillas de luminarias y circuitos unifilares.

Realizar la Supervisión de obra y verificar sus avances, certificar el final de obra en coordinación con el profesional Arquitecto.

Coordinar con el correspondiente técnico e incluir en los recaudos de instalación eléctrica las alimentaciones requeridas para el proyecto de prevención y combate contra incendios.

Realizar los relevamientos e informes de las instalaciones eléctricas de edificios existentes.

Realizar la solicitud, tramitación y gestión de servicios ante las oficinas comerciales de UTE en todo el país.

Realizar toda otra tarea inherente a su función, encomendada por su superior inmediato.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1ero del presente Pliego.

## **Art. 7 - OFERTA Y COTIZACIÓN**

**7.1** La remuneración mensual por su actividad en la Dirección Sectorial de Infraestructura para cada técnico, será de \$ 46.450 (Pesos Uruguayos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta) (valor enero/2019) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente).

**7.2** El precio indicado en el numeral precedente incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido. Sin perjuicio, cuando el técnico deba trasladarse al interior de la República, a una distancia mayor de 50 kilómetros, la Administración hará el reintegro de los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de corresponder.

### **7.3 Asimismo la oferta deberá incluir:**

- Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.
- Carpeta de méritos donde conste fotocopia de título Técnico.
- Declaración jurada de no desempeño de cargo público.

**7.4** La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

**7.5 Cláusulas abusivas en las ofertas.** Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

**7.6** Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de todas las propuestas presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

**7.7** Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

#### **Art. 7.8 - AJUSTE DE PRECIOS**

**7.8.1** El ajuste de precio se realizará en cada enero.

**7.8.2** No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse, no será considerada por la Administración.

**7.8.3** La remuneración mensual establecida por asesoramiento (Numeral 7.1), se ajustará en cada Enero de acuerdo a la variación de la Unidad Reajutable, entre el valor correspondiente al mes de Enero y el mes de Diciembre del año anterior al del ajuste

**7.8.4** No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse, no será considerada por la Administración

**7.8.5** No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

PARTE II
----------

#### **Art. 8 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en los Art. 38 y 46 del TOCAF. No podrán contratar con la ANEP, aquellas empresas constituidas por funcionarios públicos, a excepción de la Docencia Publica Superior. Los oferentes deberán estar inscriptos en el RUPE y deberán estar en condición de activos en el momento de la contratación.

##### **Formación:**

Técnico electricista.

##### **Experiencia:**

En actividades en edificios privados o públicos.

#### **Art.10 - DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

**10.1** Cada firma oferente podrá designar a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

**10.2** Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos: Poder General, en original o copia autenticada por Escribano en Escritura Notarial; Poder Especial o Carta-Poder para esta Licitación.

## **Art. 11- VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS**

Los interesados podrán consultar y retirar los Pliegos en la Dirección Sectorial de Infraestructura, Bartolomé Mitre 1441 tercer piso, o solicitarlos vía correo electrónico a [unidaddeapoyoanep@gmail.com](mailto:unidaddeapoyoanep@gmail.com) hasta el 24 de setiembre de 2019, hasta las 15:00 hs.

### **11.1 - RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**11.1** Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **documentación:**

- 1) Aceptación del pliego donde conste nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa, domicilio, teléfono, y correo electrónico(formato art .14 ) (requisito de admisibilidad)
  - 2) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.
  - 3) Carpeta de méritos en concordancia con lo solicitado en art.9.-.
  - 4) Título habilitante (fotocopia simple) y detalle de la capacitación y experiencia en obras públicas y privadas.
- Salvo los ítems marcados como requisitos de admisibilidad, se aplicará lo dispuesto en el art 48 del TOCAF.-

## **Art. 12 - DE LA PROPUESTA**

**12.1** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

**12.2** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

**12.3** Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia

## **Art. 13 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**13.1** Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo epistolar, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto. No habrá apertura electrónica y no se aceptaran ofertas vía electrónica.

**13.2** Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa .Los documentos podrán ser fotocopia deberán estar firmados por el oferente.

**13.3** Todos los documentos serán escritos en letra de imprenta, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

**Art. 14 - FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Sr. Director Sectorial de Infraestructura  
Arqto. Mario Corrales**

**La empresa (razón Social.....)RUT N° ..... representada por .....CI N° .....,en su carácter de titular , Constituyendo domicilio en.....y domicilio electrónico en....., Teléfono .....se compromete a cumplir los servicios correspondientes a la Licitación Abreviada N° 28//2019, cuyo objeto es el Servicio en la especialidad TECNICO ELECTRICISTA METROPOLITANO en la Dirección Sectorial de Infraestructura , por el monto que establece el Pliego de Condiciones Particulares.**

**La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. en un todo de acuerdo con los Art.38 y 46 del T.O.C.A.F y estar inscrita en el RUPE. Asimismo, declara conocer y aceptar los Pliegos y condiciones legales que rigen el presente llamado.**

**Se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar el presente llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.**

**Firma y aclaración de firma**

## **Art. 15 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**15.1** Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

## **Art. 16 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**16.1** El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 90 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

**16.2 Vencido** el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración - por escrito - y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

**16.3 No** se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

## **Art. 17 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO**

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la Dirección Sectorial de Infraestructura sita en **Bartolomé Mitre N° 1441 tercer piso hasta la hora fijada en la apertura.**

## **Art. 18 APERTURA**

La apertura de las ofertas se realizará el día 01 de Octubre de 2019 a la hora 15.00 en la Dirección Sectorial de Infraestructura, **Bartolomé Mitre N° 1441 Tercer Piso.**

### **NO HABRA APERTURA ELECTRONICA**

## **Art. 19 - CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

19.1 La Administración seleccionará al adjudicatario considerando:

19.1.1. Los antecedentes del aspirante en el ramo incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

### **Aspectos a evaluar:**

I) Antecedentes y Méritos:

I. a Formación y Cursos

I. b Experiencia laboral general

I. c Experiencia laboral específica.

II) Entrevista

El Cuadro que sigue define los aspectos mencionados:

<b>Concepto a evaluar</b>	<b>Especificación del concepto</b>
Formación y cursos	Estudios realizados que se vinculen a la función requerida
Experiencia laboral general	Años y tipo de experiencia laboral general
Experiencia laboral específica	Años y tipo de experiencia laboral en funciones similares o asociadas a las del llamado
Entrevista	Se realizará una entrevista sobre temáticas vinculadas al Perfil.

**Peso relativo de cada ítem:**

I) Antecedentes y Méritos	
lba Formación y cursos	30 %
lb. Experiencia laboral general	20 %
W.C. Experiencia laboral específica	20 %
Sub Total	70 %
II) Entrevista	30 %
Total	100 %

**Proceso de la Evaluación de Postulantes**

Se deberá obtener un porcentaje mínimo del 50% del subtotal de puntos en la etapa de Antecedentes y Méritos para pasar a la etapa de la Entrevista.

Se deberá obtener un porcentaje mayor o igual al 55% del total de los ítems para ser considerado entre los finalistas seleccionados.

PARTE III

**Art. 20 - ADJUDICACIÓN**

**20.1** La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

**20.2** La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.
2. no adjudicar algún servicio;
3. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

**20.3** La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librerá la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

**Art. 21 - DE LAS NOTIFICACIONES**

**21.1** Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

**21.2** Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

## **Art. 22 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**22.1** El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en la forma continua, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

**22.2** En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

## **Art. 23 - FORMA DE PAGO**

**23.1** El pago se efectuará a los 30 días de la fecha de facturación.

**23.2** La factura se presentará en la Dirección Sectorial de Infraestructura junto con Nota de conformidad sobre los servicios efectivamente prestados, emitida y firmada por el Director del Área o de la Unidad donde se prestó el servicio.

**23.3** Las empresas obligatoriamente facturarán a mes vencido, detallando el número de licitación, mes del servicio, No se recibirán las facturas que no tengan la conformidad correspondiente.

**23.4** En caso de disconformidad sobre la prestación del servicio, no se iniciará el cómputo de plazos de pago, hasta no resuelta la disconformidad de la prestación.

## **Art. 24 - CESIONES DE CONTRATO**

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

## **Art. 25 - CESIONES DE CRÉDITOS**

**25.1** Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera (CODICEN) o en las Divisiones Haciendas respectivas (Consejos Desconcentrados). En el caso de los Proyectos Internacionales (PAEMFE, PAEPU, etc.) las cesiones ingresarán en las Áreas Financiero Contable.

**25.2** No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

**25.3** Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

**25.4** Estando las facturas priorizadas en el RUPE, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

**25.5** En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

**25.6** Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

## **Art. 26 - DEL INCUMPLIMIENTO**

**26.1** La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio elaborada por el funcionario supervisor.

**26.2** Si del resultado de los controles se comprobaran incumplimientos respecto con las exigencias mínimas del presente Pliego se aplicarán sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

**26.3** En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 10 días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

**26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES:** En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

**26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES:** En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

**25.6** En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

## **Art. 27-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**27.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

**27.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

## **Art. 28 - MULTAS**

**28.1** En los casos en los cuales no se obtenga la conformidad, por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista, con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

**28.2** El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses y cualesquiera gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento. (O la paramétrica o IPC).

**28.3** Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas.

**28.4** En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

**28.5** Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

#### **Art. 29 - CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 10 días.
- 4.- Cuando el contratista se haya excedido en 5 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 5.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 30 - NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., vigente
- b) Ordenanza 10 de la A.N.E.P.
- c) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- d) El presente Pliego Particular de Condiciones
- e) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.